

*DIVORCIO- SIN HIJOS MENORES*  
*Para el/la Demandado/a solamente*

3

*Respuesta*

*Parte 3: Respuesta a una Petición de  
divorcio  
(Serie de instrucciones)*

CENTRO DE AUTOSERVICIO

*DISOLUCIÓN DE UN MATRIMONIO NO PACTADO (DIVORCIO) –  
SIN HIJOS MENORES  
PARA EL/LA DEMANDADO/A SOLAMENTE*

*PART 3 -- RESPUESTA A UNA PETICIÓN*

*Esta serie de documentos contiene instrucciones sobre cómo responder a una “Petición de disolución de un matrimonio no pactado (divorcio) – sin hijos menores”. Asegúrese de que los documentos estén en el siguiente orden:*

<i>Orden</i>	<i>Número de expediente</i>	<i>Título</i>	<i>Núm. de págs.</i>
<i>1</i>	<i>DRDA3its</i>	<i>Tabla de instrucciones en este paquete</i>	<i>1</i>
<i>2</i>	<i>DRDA31is</i>	<i>Instrucciones para responder a una “Petición de disolución de un matrimonio no pactado (Divorcio) – sin hijos menores”</i>	<i>7</i>
<i>3</i>	<i>DRDA31ps</i>	<i>Procedimientos para responder a una “Petición de disolución de un matrimonio no pactado (Divorcio) – sin hijos menores”</i>	<i>2</i>
<i>4</i>	<i>DRAD10hs</i>	<i>Procedimiento: Cuándo y cómo usar la “Declaración ADR al Tribunal”</i>	<i>3</i>

*El Tribunal Superior de Arizona del Condado de Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que recibió. Se le autoriza a utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la abogacía. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda verificar constantemente que posea los documentos más actualizados.*

*CENTRO DE AUTOSERVICIO*

***INSTRUCCIONES: CÓMO RESPONDER A LOS DOCUMENTOS DE  
DISOLUCIÓN (DIVORCIO) PARA UN MATRIMONIO NO PACTADO –  
SIN HIJOS MENORES***

***VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:***

*La violencia intrafamiliar puede existir en cualquier matrimonio. La violencia intrafamiliar incluye violencia física, como por ejemplo golpes, cachetadas, empujones o patadas y amenazas de violencia física y/o abuso verbal dirigidos contra usted y/o sus hijos.*

*Los documentos judiciales requieren que usted indique su dirección y número de teléfono. Si usted es víctima de la violencia intrafamiliar y no quiere dar a conocer su dirección a fin de protegerse usted o proteger a sus hijos(as) de más violencia en el futuro, debe presentar una Petición para una orden de protección y solicitar que su dirección no sea divulgada en los documentos judiciales. Con esa Orden, no es necesario que su dirección y número de teléfono aparezcan en los documentos de divorcio, simplemente escriba "información protegida" en el espacio donde el tribunal requiere esa información. Usted debe informar al Secretario del Tribunal su dirección y número de teléfono tan pronto le resulte posible.*

***INFORMACIÓN SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÍA HABER RECIBIDO  
DE SU CÓNYUGE CONJUNTAMENTE CON LA PETICIÓN DE DISOLUCIÓN:***

***CITATORIO:*** *Usted ha recibido una citación para comparecer ante el tribunal. El "Citatorio" le dice cuántos días calendarios tiene para presentar una Respuesta, según cómo le fueron entregados los documentos judiciales. Recuerde presentar una RESPUESTA ESCRITA dentro del plazo indicado. Si el plazo indicado para presentar una RESPUESTA ESCRITA ha caducado, su cónyuge debe completar una "Solicitud y declaración para registrar un incumplimiento" y enviarle una copia de la misma. Tendrá 10 días más a partir de la fecha en que se presentó la solicitud ante el Secretario del Tribunal para presentar su RESPUESTA ESCRITA. Si no presenta una RESPUESTA ESCRITA A TIEMPO, podrá registrarse un fallo de incumplimiento, lo que significa que no tendrá la oportunidad de contarle al juez su versión.*

***MEDIDA CAUTELAR:*** *Esta es una orden del tribunal para ambos cónyuges que establece lo que PUEDE y NO PUEDE hacer con los bienes y otros asuntos mientras el caso de divorcio está pendiente. Si usted o su cónyuge infringe esta orden, la parte que la infrige puede tener serios problemas legales. Si su cónyuge infringe la orden, consulte con un abogado respecto a lo que puede hacer. El Centro de Autoservicio tiene una lista de abogados que le prestarán asesoramiento si desea representarse a sí mismo/a, y la lista también le indica cuánto le cobrarán por la ayuda provista.*

***AVISO DE DERECHO A MODIFICAR LA ASEGURANZA MÉDICA:*** *Este es un documento importante que explica qué hacer con respecto a la cobertura de la aseguranza para usted y sus hijos. Léalo detenidamente.*

**INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN:** Puede o no haber recibido un documento al respecto. Su cónyuge no está obligado a enviarle este documento. En cualquier caso, el tribunal ofrece servicios de "Conciliación" y "Mediación" a las parejas para ayudarles a conservar su matrimonio. Puede solicitar una cita para conversar sobre su matrimonio con estos profesionales presentando una Petición escrita. Puede obtener los formularios para concertar una cita en el Centro de Autoservicio.

**“PETICIÓN DE DISOLUCIÓN DE UN MATRIMONIO NO PACTADO – SIN HIJOS:”** Este es el formulario que presentó su cónyuge para contar al tribunal su versión sobre los bienes, deudas, manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia), hijos/as, embarazo, y todos los demás aspectos del matrimonio. Lea cada palabra cuidadosamente, y decida qué quiere hacer. He aquí sus opciones:

1. *No hacer nada.* Esto significa que su cónyuge puede obtener un divorcio y contarle al juez su versión de los acontecimientos, sin que usted puede contar su versión. Esto se llama Decreto de disolución de matrimonio por incumplimiento. Incluso en estos casos, el juez tratará de decidir qué es lo mejor, pero nunca es una buena idea ignorar un auto procesal y tener que aceptar una orden del tribunal en la que usted no tuvo participación alguna. Debe consultar con un abogado antes de decidir no hacer nada.
2. *Tomar decisiones de común acuerdo.* Decidir de común acuerdo con su cónyuge cómo quiere manejar todo: los bienes, deudas, manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia), y todos los demás aspectos del matrimonio. Luego, usted y su cónyuge presentan documentos al tribunal estipulando que están de acuerdo en todo. Esto se llama Común acuerdo o Estipulación. Por lo general, esta es la mejor manera de proceder, si usted y su cónyuge consideran que el matrimonio está terminado, y pueden conversar acerca de cómo ambos desean manejar el divorcio. Los mediadores pueden prestarles asistencia. El Centro de Autoservicio tiene una lista de mediadores en la que también se indica cuánto cobran.
3. *Estipular que está en desacuerdo.* Presentar una respuesta indicando su versión de los acontecimientos, y cómo quiere manejar todo: los bienes, deudas, manutención del/de la cónyuge (pensión alimenticia), y todos los demás aspectos de su matrimonio. En esta instancia, el suyo será un caso impugnado. Pero, aunque originalmente presente una Respuesta, usted y su cónyuge aún pueden decidir ponerse de común acuerdo en su totalidad, o en parte, y presentar documentos al tribunal para un caso de Común acuerdo o Estipulación. Los mediadores pueden prestarles asistencia. El Centro de Autoservicio tiene una lista de mediadores en la que también se indica cuánto cobran. Si usted presenta una Respuesta y no se pone de acuerdo con su cónyuge sobre todos los aspectos, asegúrese de presentar los documentos del tribunal que necesitará para que el caso vaya a juicio.

*No importa cómo decida proceder, puede obtener asistencia del Tribunal de Conciliación, ya sea para servicios de conciliación o mediación. Puede hacer una cita para conversar sobre su matrimonio con estos profesionales, presentando una petición escrita. Puede obtener los formularios que necesita para concertar una cita en el Centro de Autoservicio.*

### **CÓMO COMPLETAR SU RESPUESTA ESCRITA A LA PETICIÓN (EN INGLÉS):**

- A. *Asegúrese de que el título de su formulario sea “RESPUESTA A LA PETICIÓN DE DISOLUCIÓN DE UN MATRIMONIO NO PACTADO – SIN HIJOS.”*

- B. *En el extremo superior izquierdo de la primera hoja, escriba lo siguiente: SU nombre; dirección (si no es información protegida); ciudad, estado y código postal; número de teléfono; y su número ATLAS, si está recibiendo o ha recibido AFDC del Departamento de Seguridad Económica de Arizona; número de inscripción al colegio de abogados si está representado/a por un abogado; luego marque la casilla para indicar al tribunal si se representará a sí mismo/a o estará representado/a por un abogado.*
- C. *Escriba el nombre del/de la "Peticionante" y del/de la "Demandado/a" de la misma manera que aparece en la Petición. De ahora en adelante, haga ésto mismo en cada documento que presenta ante el tribunal relativo a este caso.*
- D. *Utilice el número de caso estampado en el extremo superior derecho de la Petición. De ahora en adelante, haga ésto mismo en cada documento que presenta ante el tribunal relativo a este caso.*

**DECLARACIONES BAJO JURAMENTO O AFIRMACIÓN:**

1. **INFORMACIÓN SOBRE MI CÓNYUGE, EL/LA PETICIONANTE.** *Escriba el nombre de su cónyuge, (el/la Peticionante), dirección (si no es información protegida), fecha de nacimiento, , ocupación, y período de tiempo que vive en este estado. Esto es información básica sobre el/la Peticionante.*
2. **INFORMACIÓN SOBRE MÍ, EL/LA DEMANDADO/A.** *Escriba su nombre, dirección, fecha de nacimiento, ocupación, y período de tiempo que vive en este estado. Esto es información básica sobre USTED, el/la Demandado/a.*
3. **INFORMACIÓN SOBRE MI MATRIMONIO.** *Esto es información general sobre su matrimonio. Escriba la fecha en que contrajo matrimonio, y la ciudad y estado dónde se casó. Luego, marque la casilla para indicar si el suyo es un matrimonio "pactado" o "no pactado". Si usted no está seguro si el suyo es un matrimonio pactado, lea su certificado de matrimonio, y/o consulte con un abogado. Si usted no está de acuerdo con el tipo de matrimonio que su cónyuge dice tener, adjunte una copia de su licencia matrimonial a la Respuesta.*
4. **REQUISITO DE 90 DÍAS.** *Esto le indica al tribunal que usted O su cónyuge ha vivido en Arizona, o han estado estacionados aquí como miembros de las Fuerzas Armadas, por lo menos durante 90 (noventa) días antes de presentar la Petición de Disolución. Antes de presentar una petición de Divorcio, esto DEBE ser verdadero. En la eventualidad de que no sea verdad, la Petición se presentó prematuramente y el caso será sobreseído hasta que transcurra el plazo de 90 días. Usted o el/la demandante puede presentar un pedimento de sobreseimiento.*

**PROPIEDAD Y DEUDAS:** *La información que usted proporciona en los párrafos 5 y 6 le brinda detalles al tribunal sobre sus bienes y deudas y cómo usted piensa que deberían dividirse dichos bienes y deudas. La propiedad común, generalmente, es cualquier propiedad que usted y su cónyuge compraron durante su matrimonio o que se pagó durante el matrimonio, no importa quién usa la propiedad o quién puso de hecho el dinero. Salvo que la propiedad sea un regalo o una herencia, toda propiedad obtenida durante el matrimonio hasta el día en que el/la Demandado/a recibió la Petición de disolución, es propiedad común, y tanto usted como su cónyuge tienen derecho aproximadamente a una porción equivalente de la propiedad. Las deudas en común, son deudas que se adquirieron durante el matrimonio, y de la misma manera, pertenecen a ambos cónyuges, no importa quién gastó el dinero. Si tiene cualquier pregunta, o tiene muchos bienes comunes, tal vez desee consultar con un abogado en relación a los aspectos relacionados con propiedad y deudas en común ANTES de presentar su Respuesta y/o cualesquiera otros documentos.*

5a. *PROPIEDAD COMÚN: Si usted y su cónyuge no tienen propiedad del matrimonio, marque la primera casilla. Si usted y su cónyuge tienen propiedad en común, marque la segunda casilla. Si marcó la segunda casilla, primero debe informar al Tribunal qué bienes debería recibir usted y segundo qué bienes debería recibir su cónyuge. Por lo general, el Tribunal dividirá la propiedad por la mitad, salvo que existan motivos valederos para que esto no suceda. Es importante que entienda que es muy poco probable que el tribunal conceda toda, o la mayor parte, de la propiedad a uno de los cónyuges, por lo tanto es conveniente que piense en una distribución justa antes de responder a esta pregunta.*

*Primero, enumere la propiedad que quiere que el tribunal le adjudica a usted. Luego, enumere la propiedad que quiere que el tribunal le adjudica al/a la Peticionante. Marque con un tilde la casilla que corresponde a la propiedad que usted quiere que reciba cada una de las partes. Debe describir la propiedad en detalle para fines de identificación. Puede usar el nombre de la marca y modelo cuando resulte apropiado y los números de serie. Cuando se lo soliciten, indique el valor de la propiedad.*

#### *Tipos de propiedad*

- a) *Bienes raíces (propiedad o casa). Marque para indicar quién quiere que reciba la propiedad. Puede solicitar al tribunal que le adjudica a usted la casa, que se la adjudica a su cónyuge, o que venda la casa y divida el producto. Debe escribir la dirección completa de la propiedad en "Bienes raíces ubicados en". La mayoría de las propiedades tienen una descripción legal tal como "LOT 77, PINE TREE ACRES, de conformidad con el Libro 111 de Mapas". Debe usar esta descripción legal que aparece en los documentos de escritura, si la tiene. Un lote de cementerio se considera bienes raíces.*
- b) *Mobiliario. Esto incluye sofás, camas, mesas, etc.*
- c) *Menaje. Esto incluye otros artículos del hogar a excepción de muebles, por ejemplo: vajilla, artefactos pequeños, alfombras, etc.*
- d) *Otros (explique). Enumere los artículos que desea que reciba una persona en particular, que no han sido listados previamente.*
- e) *Fondo de pensiones/jubilación/planes de participación en las utilidades/de acciones. Por lo general, usted y su cónyuge tienen un interés participatorio del 50 por ciento en el plan del otro, SÓLO durante el número de años que estuvieron casados. Cuanto más largo el matrimonio, mayor es su interés financiero en el plan de su cónyuge, hasta el 50 por ciento de los beneficios/plan si estuvo casado durante toda la vigencia del plan. Marque esta casilla si quiere dividir su interés en un plan de jubilación o de participación en las utilidades/jubilación/de plan 401K. Si marca esta casilla deberá consultar con un abogado acerca de un documento llamado Orden calificada de relaciones Intrafamiliares o (QDRO, por sus siglas en inglés). Una QDRO es un documento legal muy especializado cuya preparación requiere asistencia profesional.*

*Vehículos automotores. Enumere el número de identificación del vehículo (VIN, por sus siglas en inglés), el año y marca del automóvil (Ford, Chevrolet) y el modelo (Mustang, Camaro), etc.*

5b. **PROPIEDAD SEPARADA:** Marque las casillas que corresponden. Si usted tiene propiedad separada, describa la propiedad separada, informe al tribunal quién debería recibir la propiedad, y luego indique su valor.

6a. **DEUDAS EN COMÚN:** Si usted y su cónyuge no deben dinero con respecto a deudas contraídas durante el matrimonio, marque la primera casilla y CONTINÚE 7. Si usted y su cónyuge sí tienen algunas deudas en común, marque la segunda casilla. Si marcó la segunda casilla, informe al tribunal que deudas debe pagar el/la Peticionante y cuáles debe pagar usted. Por lo general, el tribunal intentará hacer una división justa de las deudas y si usted recibe bienes sobre los que aún se adeuda dinero, es probable que también tenga que hacerse cargo de la deuda. Es muy poco usual que el tribunal ordene a una de las partes pagar todas las deudas. Piense en lo que sería una división justa de las deudas antes de responder a esta pregunta. Proporcione suficiente información para identificar con exactitud cada deuda.

7. **PLANILLAS DE IMPUESTOS.** Marque esta casilla si así es como quiere manejar el reembolso de impuestos sobre la renta.
8. **RESUMEN.** En vista de que usted está respondiendo a lo que su cónyuge solicitó en la Petición, debe ahora resumir para el juez cómo sus ideas sobre la división de los bienes y deuda difieren de la opinión de su cónyuge. Esto es necesario porque el formulario de Petición que utilizó su cónyuge puede no ser del Centro de Autoservicio, y puede variar ligeramente de este formulario de Respuesta.

**INFORMACIÓN SOBRE MANUTENCIÓN DEL/DE LA CÓNYUGE (PENSIÓN ALIMENTICIA):**

9. **Manutención del/de la cónyuge (Pensión alimenticia)** es el término que se utiliza para describir el dinero que un cónyuge paga al otro como parte de un acuerdo u orden de Divorcio. Es posible que conozca el término como pensión alimenticia. El objetivo de la manutención del/de la cónyuge es crear una red de seguridad para un cónyuge que no puede satisfacer sus necesidades o que cumple con otros requisitos enumerados. La idea detrás de la manutención del/de la cónyuge es que los logros obtenidos durante su matrimonio, incluyendo aumentos en el potencial de ganancias y estándar de vida, sean compartidos y devengados por AMBAS partes del matrimonio. Mire la lista de casillas y observe si cualquiera de estas situaciones le corresponde a usted o a su cónyuge. En tal caso, puede decidir presentar una solicitud para que la manutención del/de la cónyuge sea otorgada a la parte correspondiente. Marque todas las casillas pertinentes a su situación. La manutención del/de la cónyuge se paga independientemente de la manutención de menores y NO es un sustituto de la manutención de menores.
10. **RESUMEN.** En vista de que usted está respondiendo a lo que su cónyuge solicitó en la Petición, debe ahora resumir para el juez cómo sus ideas sobre la manutención del/de la cónyuge difieren de la opinión de su cónyuge. Esto es necesario porque el formulario de Petición que utilizó su cónyuge puede no ser del Centro de Autoservicio, y puede variar ligeramente de este formulario de Respuesta.
11. **EMBARAZO.** Informe al juez si está embarazada, cuándo estima será la fecha de parto, y quién el es padre del hijo/a. Si usted está embarazada y la otra parte es el padre del hijo/a, no utilice esta Respuesta. Vea el paquete del Centro de Autoservicio titulado Divorcios de matrimonios no pactados con hijos.

**OTRAS DECLARACIONES AL TRIBUNAL:** *En esta sección usted informa al tribunal lo que considera es verdadero con respecto a los siguientes asuntos importantes:*

12. **ESTADO DE MATRIMONIO Y CONCILIACIÓN:** *Usted está declarando bajo juramento que este matrimonio ESTÁ o NO ESTÁ irrevocablemente terminado y que HAY o NO HAY una posibilidad razonable de reconciliación. Usted también estipula que los requisitos de conciliación de conformidad con la ley de Arizona, A.R.S. 25-381.09 CORRESPONDEN o NO CORRESPONDEN, y SE HAN o NO SE HAN cumplido, lo que significa que ha intentado resolver sus problemas matrimoniales utilizando los Servicios de conciliación, o que no daría resultado utilizar los Servicios de conciliación.*
13. **DENEGACIÓN GENERAL:** *Esto le indica al tribunal que si usted no contestó todas y cada una de las estipulaciones en la Petición, usted deniega cualesquiera asuntos específicos que usted no mencionó. Esto es una protección adicional para usted.*

**SOLICITUDES AL TRIBUNAL:** *Esta sección de la Respuesta solicita que el tribunal le OTORGUE o NO LE OTORGUE a usted y su cónyuge el divorcio, y le indica al tribunal que otras solicitudes tiene usted:*

- A. **DISOLUCIÓN.** *Esta es su solicitud para TERMINAR o NO TERMINAR su matrimonio por Divorcio (Disolución de matrimonio). Arizona es un estado "sin culpa", lo que significa que ninguna de las partes debe probar que existe un buen motivo para el divorcio siempre y cuando usted haya cumplido con los demás requisitos establecidos por ley, salvo que tenga un matrimonio "pactado".*
- B. **NOMBRES.** *Marque esta casilla si desea legalmente ser conocida por su nombre de soltera, o antiguo nombre. Escriba su nombre de soltera, o antiguo nombre en el espacio provisto.*
- C. **MANUTENCIÓN DEL/DE LA CÓNYUGE (PENSIÓN ALIMENTICIA).** *Esto le indica al tribunal que usted o su cónyuge debe pagar dinero al otro cónyuge mensualmente para ayudar con los gastos de mantenimiento. Si usted quiere que la otra parte reciba manutención/pensión alimenticia, marque la casilla del/de la Demandante o la casilla del/de la Demandado/a, la cantidad mensual, y el período de tiempo. Si no quiere que se orden manutención del/de la cónyuge, no marque ninguna casilla, CONTINÚE.*
- Puede marcar una casilla solamente si marcó la misma casilla en la sección previa. Si usted solicita manutención/pensión alimenticia de su cónyuge, elija lo que piensa sería una cantidad mensual razonable e informe al tribunal durante cuánto tiempo debería pagarse el dinero. Base esta cantidad sobre cualquier solicitud de necesidad de la parte receptora y el ingreso de la parte que pagará el dinero. La manutención del/de la cónyuge NO es un sustituto de la manutención de menores.*
- D. **PROPIEDAD COMÚN.** *Esto informa al tribunal que la división de su propiedad es justa, y que el tribunal debe dividir la propiedad de conformidad con lo que usted solicitó en su Respuesta.*
- E. **DEUDAS EN COMÚN.** *Esto informa al tribunal que la división de sus deudas es justa, y que el tribunal debe dividir las deudas de conformidad con lo que usted solicitó en su Respuesta. Si usted ha estado separado de su cónyuge el tiempo suficiente para que usted o su cónyuge hayan incurrido en deudas nuevas, escriba la fecha de la separación en la línea provista si quiere que cada parte pague las deudas incurridas después de la separación.*

- F. *PROPIEDAD SEPARADA Y DEUDAS. Esto estipula que usted y su cónyuge conservarán los bienes que cada uno de ustedes poseía antes del matrimonio y/o que adquirieron después de que el/la Demandado/a recibió la Petición de Disolución y que usted y su cónyuge pagarán las deudas separadas adquiridas antes de que ambas partes contrajeran matrimonio.*
- G. *OTRAS ÓRDENES. Informe al tribunal cualesquiera otras órdenes que usted desea sean emitidas y que no se han cubierto en su Respuesta.*

**JURAMENTO Y VERIFICACIÓN DEL DEMANDANDO:**

*Firme este formulario ante la presencia de un notario público. Al hacerlo, está informando al tribunal que todas las declaraciones incluidas en su Respuesta son verdaderas.*

**QUÉ HACER A CONTINUACIÓN:** *Consulte en esta serie de documentos el formulario del Centro de Autoservicio titulado PROCEDIMIENTOS SOBRE CÓMO RESPONDER A DOCUMENTOS DE DIVORCIO PARA UN MATRIMONIO NO PACTADO SIN HIJOS.*

NO HAGA COPIAS O  
PRESENTE DE ESTA PAGINA

CENTRO DE AUTOSERVICIO

**PROCEDIMIENTOS:  
CÓMO PRESENTAR UNA RESPUESTA A UNA PETICIÓN DE DISOLUCIÓN DE UN  
MATRIMONIO SIN HIJOS MENORES NO PACTADO AL TRIBUNAL**

**PASO 1:** Complete la *\*“Tribunal de Familia /Hoja de información confidencial sin hijos”* y las *“Respuesta”*. *\*No Copia*

**PASO 2:** **HAGA 2 COPIAS DE LAS RESPUESTA.**

**PASO 3:** **SEPARE SUS DOCUMENTOS EN TRES (3) SERIES DE DOCUMENTOS:**

<b>SERIE 1 - ORIGINALES:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>“Tribunal de Familia /Hoja de información confidencial sin hijos”</i></li><li>• <i>Respuesta</i></li></ul>	<b>SERIE 3 – SUS COPIAS:::</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Respuesta</i></li></ul>
<b>SERIE 2 – COPIAS PARA EL CÓNYUGE:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Respuesta</i></li></ul>	

**PASO 4:** **PRESENTE LOS DOCUMENTOS AL TRIBUNAL:**

*VAYA AL TRIBUNAL PARA PRESENTAR SUS DOCUMENTOS: El tribunal está abierto desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, de lunes a viernes. Debe ir al tribunal por lo menos dos horas antes de que cierre. Puede presentar sus documentos en las siguientes ubicaciones del Tribunal Superior:*

**201 West Jefferson, 3rd Floor  
Central Court Building  
Phoenix, Arizona 85003**

O

**SOUTHEAST COURT FACILITY  
222 East Javelina Avenue, 1<sup>st</sup> floor  
Mesa, Arizona 85210**

**NORTHEAST COURT FACILITY  
18380 North 40th Street  
Phoenix, AZ 85032**

O

**NORTHWEST COURT FACILITY  
14264 West Tierra Buena Lane  
Surprise, Arizona 85374**

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

*Diríjase al mostrador de presentación de documentos del Secretario del tribunal (Mostrador de relaciones familiares)*

**HONORARIAS:** *Una lista de las cuotas actuales está disponible en el Centro de autoservicio y de la Secretaría del Tribunal en el sitio web de: <http://www.clerkofcourt.maricopa.gov/>.*

*Si usted no puede pagar el honorario de presentación y/o el pago de los documentos servidos por el Sheriff, o por publicación, usted puede solicitar un aplazamiento (plan de pago) al presentar sus documentos en la Secretaría del Tribunal. Aplazamiento Aplicaciones disponibles sin cargo alguno en el Centro de autoservicio.*

**DOCUMENTOS:** *Entregue los tres (3) series de sus documentos judiciales solicitud al secretario con los honorarios de presentación.*

**ASEGÚRESE DE QUE EL SECRETARIO LE DEVUELVA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- *Su serie de copias*
- *El serie de copias de su cónyuge*

**PASO 5:** **CONSERVE UNA COPIA PARA USTED Y ENVÍE POR CORREO O ENTREGUE A MANO LA OTRA COPIA** a la otra persona (o al abogado de la otra persona, si él/ella está representado/a por un abogado (el nombre del abogado y dirección aparecerán en la Petición en el extremo superior izquierdo).

**PASO 6:** **¿QUÉ SUCEDERÁ A CONTINUACIÓN?** Usted recibirá una Orden del tribunal que lo convoca a usted y a la otra parte a una Conferencia ERC (“**Early Resolution Conference**”). Usted debe asistir a la conferencia. **SI USTED NO COMPARECE COMO SE LE HA ORDENADO, QUE TENGA QUE PAGAR UNA CUOTA DE \$100 POR NO COMPARECER.**

NO HAGA COPIAS O  
PRESENTE DE ESTA PAGINA

**RESOLUCION ALTERNATIVA DE DISPUTAS (ADR en inglés)  
DECLARACIÓN AL TRIBUNAL – TRIBUNAL DE RELACIONES FAMILIARES**

**Procedimiento: Cuándo y cómo usar la Declaración ADR al Tribunal**

El 1 de diciembre, 2001, un cambio en las Normas de Procedimiento en lo Civil de Arizona ARCP16(g) le impuso a las partes en disputa ante el Tribunal, la obligación de hablarse (por teléfono o en persona) sobre la posibilidad de zanjar una resolución y también sobre si algún tipo de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) les pueda ayudar a llegar a una resolución. La Regla exige que las partes le den cuenta al tribunal de que han hablado de la resolución o ADR, a fin de informarle al Tribunal cuál de los procesos de ADR prefieren, y para cuándo piensan que habrán completado el proceso. EN las siguientes páginas se explican algunas de las formas de ADR..

**Después de que se entabla una contestación a la demanda.**

- (1) El Demandado debe inmediatamente enviar por correo o entregar una copia en blanco de la declaración ADR junto con estas instrucciones al peticionario con la contestación que se entabló. (Si alguna de las partes tiene abogado, todos estos comunicados se enviarán directamente al abogado.)
- (2) Las partes deben reunirse (en persona o por teléfono) a menos de 90 días del momento que se presentó la respuesta ante el Tribunal (no de la fecha que se le entregó al Demandante). Si no ha hablado usted de estas cuestiones con la parte opuesta según se exige, tendrá que explicarle al Tribunal los motivos. (la “molestia” no es un motivo aceptable.)
- (3) A menos de 30 días **DESPUES** de que se hayan reunido, y **A MAS TARDAR A 120 DIAS DEL MOMENTO QUE LA CONTESTACION SE ENTABLO EN SECRETARÍA**, debe entablarse la “Declaración al Tribunal en lo que se refiere a la Resolución Alternativa de Disputas”.

**ACUDA AL TRIBUNAL A ENTABLAR SUS DOCUMENTOS:** El Tribunal está abierto de 8am a 5pm de lunes a viernes. Debe llegar usted al menos dos horas antes de la hora de cerrar. Los documentos los puede entablar en cualquiera de las tres dependencias judiciales siguientes:)

**The Clerk of the Superior Court  
CENTRAL COURT BUILDING  
201 West Jefferson, 1st floor  
Phoenix, Arizona 85003**

**O**

**The Clerk of the Superior Court  
SOUTHEAST COURT FACILITY  
222 East Javelina Drive, 1st fl.  
Mesa, Arizona 85210**

**O**

**The Clerk of Superior Court  
NORTHWEST COURT FACILITY  
14264 West Tierra Buena Lane  
Surprise, Arizona 85374**

**The Clerk of Superior Court  
Northeast Regional Court Center  
18380 N. 40<sup>th</sup> St.  
Phoenix, AZ 85032**

Puede usted presentar esta declaración antes, pero a más tardar 30 días después de hablar de las posibilidades de ADR con la parte opuesta. Si no pueden estar de acuerdo en presentar una planilla juntos (conjuntamente), entonces los dos deben presentar sus planillas por separado. Si no han hablado de estas cuestiones como se requiere, deben entablar sus planillas separadas a más tardar a 120 días del momento que se entabló la contestación. No hay costo al archivar este documento. Conserve usted una copia del documento que contestó.)

## **INFORMACION SOBRE LOS PROCESOS DE ADR (RESOLUCION ALTERNATIVA DE DISPUTAS)**

*La ADR es una alternativa pacífica al proceso de la sala de juzgado que ayuda a las partes en disputas judiciales a llegar a un acuerdo sin que el juez tenga que decidir todas las cuestiones del litigio. Existen en la actualidad programas de ADR patrocinados por el Tribunal sin mayor costo, o pueden ustedes contratar a un profesional de ADR por cuenta de ustedes. Existen diferentes tipos de procesos de ADR, algunos de los cuales, a saber, la mediación, arbitración y las consultas de avenencia, se explican a continuación.*

*El objetivo de la ADR es alentar la resolución de los casos de relaciones familiares.*

*Las ventajas de la ADR son, entre otras:*

- *La ADR les brinda a las partes la oportunidad de resolver las disputas con mayor rapidez y con menos costo que un juicio.*
- *La ADR les brinda a las partes mayor control en la resolución negociada.*
- *La ADR les brinda a las partes más satisfacción con los resultados que la litigación.*
- *La ADR les brinda a las partes una oportunidad mayor de establecer o mantener una relación de trabajo.*

**LAS OPCIONES DE ADR PATROCINADAS POR EL TRIBUNAL** *(En la actualidad no hay costos adicionales por estos servicios.)*

*La **MEDIACION O NEGOCIACION ABIERTA** por medio de los **SERVICIOS DE CONCILIACION** en cuestiones de custodia de los hijos o tiempo con los hijos (anteriormente se le denominaba “régimen de visitas”), son ADR patrocinadas por el tribunal donde las partes laboran con una tercera parte neutral (el “mediador” o “negociador”) para llegar a un acuerdo mutuo en las responsabilidades de la crianza de hijos. A los padres que se deciden a mediar o negociar a través de los Servicios de Conciliación, se les exige que se presenten a un número mínimo de sesiones de mediación.*

*La Mediación les brinda a los padres la oportunidad de decidir ellos mismos sobre la crianza del / de los hijo(s). El mediador, que es un consejero neutral, labora con las partes para llegar a un acuerdo sobre la custodia y/o el tiempo con los hijos. Las consultas de mediación son privadas y confidenciales. Nada de lo que se diga o escriba durante la mediación se puede revelar salvo que las todas partes que participan en la mediación den su consentimiento. El mediador ayuda a los padres a identificar las necesidades del / de los hijo(s) y la capacidad de cada uno de los padres de atender dichas necesidades, reestructurando las relaciones familiares. Juntos diseñan opciones y consideran las posibilidades para desarrollar un plan factible de crianza que sea en bien de los hijos.*

*La negociación abierta es un proceso semejante a la mediación, puesto que el negociador ayuda a las partes a identificar las necesidades de/ de los hijo(s) y cómo se pueden satisfacer esas necesidades. Sin embargo, la negociación abierta **NO ES** confidencial. Las partes se reúnen con el negociador a fin de tratar de resolver sus diferencias. Si son incapaces de llegar a un acuerdo, el negociador podrá hacer llegar al conocimiento del tribunal las cuestiones en las que hay acuerdos y desacuerdos.*

*No hay actualmente ningún cobro adicional para los servicios pre-decreto. Sin embargo si usted vuelve a la corte para mediato de custodia o visitacion poste-decreto, después de que se haya firmado un orden judicial, un costo por la mediacion del poste-decreto se aplicara.*

**LAS CONSULTAS DE AVENENCIA** son reuniones antes de la fecha del juicio entre las partes, sus abogados (si los tienen) y el oficial que dirige la consulta de avenencia, donde las partes tratan de resolver las cuestiones en disputa antes de ir a juicio. El juzgador ayuda a las partes a evaluar los puntos fuertes y los puntos débiles de su caso, y tal

vez sugiera también maneras de resolver las cuestiones que se están disputando, pero el juzgador no decide el caso ni le envía recomendaciones al Tribunal. No hay actualmente ningún costo adicional por este servicio.

**LAS POSIBILIDADES CON UN PROFESIONAL PARTICULAR** (Ustedes pagan todos los costos.

En la Mediación Particular, las partes laboran con una tercera parte neutral (el mediador), quien los ayuda a identificar sus necesidades y buscar salidas viables para resolver todas las cuestiones de su caso de relaciones familiares, como la custodia, el tiempo con los hijos, la manutención de los hijos, la división de la propiedad común, etc. Con la ayuda del mediador, las partes pueden determinar el resultado del caso. En el Centro de Autoservicio del Tribunal hay una lista de mediadores particulares. Esta lista la pueden hallar en:

Phoenix – 101 W. Jefferson, 1<sup>st</sup> Fl. M – F, 7:30am – 5:00pm

Phoenix – 18380 N. 40th St., 1<sup>st</sup> Fl. M—F; 8:00am – 5:00 pm

Mesa – 222 E. Javelina, 1<sup>st</sup> Fl. M – F, 8:00am – 5:00pm

Surprise- 14264 W. Tierra Buena Lane, M – F, 8:00 am – 5:00 pm

Internet – [www.superiorcourt.maricopa.gov/ssc](http://www.superiorcourt.maricopa.gov/ssc) (Then click on “lawyers & mediators”)

En la Consulta de avenencia particular el profesional de ADR neutral ayuda a las partes a llegar a un acuerdo de manera más directa que la mediación. El profesional se concentra en las cuestiones del litigio ante los ojos de la ley, y evalúa de manera realista los puntos fuertes y los puntos flacos del caso, y activamente sugiere y sopesa las posibilidades que las partes deben considerar al tratar de resolver su caso.

En la Arbitración Particular su caso se le presenta a una o más personas neutrales, quienes después de recibir las pruebas y escuchar los argumentos, tienen la autoridad de decidir la resolución de la disputa (a diferencia de la mediación, donde el mediador no decide la disputa de las partes). En la arbitración, las partes pueden circunscribir (o sea, limitar) el ámbito de las cuestiones que se van a decidir o el alcance de la resolución. La arbitración puede ser vinculante (o sea, de cumplimiento obligatorio) o no vinculante. Cuando las partes están de acuerdo en someterse a la arbitración vinculante, la decisión del arbitrador es definitiva, se puede hacer cumplir por parte del tribunal, y no puede apelarse. Cuando la arbitración es no vinculante, la decisión del arbitrador es consultiva y llega a ser definitiva solamente si las partes están de acuerdo en que así sea.

El juicio por medio de un juez particular consiste en contratar a un abogado con experiencia o a un ex-juez a que sea juez en su caso. La persona que obra de juez conoce del caso según lo presenta cada una de las partes y expide una decisión. Esta suele ser vinculante (se debe cumplir según la ley) o puede ser consultiva (es una solución sugerida), dependiendo de la manera que las partes lo hayan convenido de antemano. Se puede consultar con abogados en cualquier momento. Los actos son privados y confidenciales. La decisión también se puede incorporar a una sentencia o dictamen judicial.

**OTRAS POSIBILIDADES PARTICULARES:** Los profesionales particulares de ADR podrán ofrecer otras posibilidades o variaciones de lo que aquí se ha descrito. Algunos ofrecen también servicios en las tardes o los fines de semana u otras facilidades. Hay iglesias u otras organizaciones religiosas o sociales que también pueden ofrecer consejería familiar, o servicios de arbitración o mediación. También podrán hallar otros profesionales en el directorio denominado “Maricopa County Directory of Human Services and Self-Help Support Groups”, el cual se halla en la bibliotecas públicas o por teléfono al 602-263-8856.

También puede usted hallar profesionales particulares en las páginas amarillas bajo “Abitration” y “Mediation”. Tenga usted en cuenta que hay diferencias entre los diferentes profesionales en ejercicio particular de la profesión. Algunos son especialistas que han asistido a cursos de capacitación, consejeros y abogados, y otros no lo son. No hay regulación en lo que se refiere a tener algún tipo de licencia o preparación académica para anunciarse como mediador, arbitrador o profesional de resolución alternativa de disputas.)

Al igual que se acostumbra al contratar un negocio particular para un servicio, recomendamos que pidan ustedes a amigos y familiares si pueden recomendarles alguno de los servicios aquí mencionados.